



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección:

Tel. 6517444- ext.

Resolución No.

439

01 AGO. 2016

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora ELSA SANTANA ACOSTA en cumplimiento de sentencia Judicial"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 69 del 09 de Febrero de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución No. 1553 del 29 de diciembre del 2006, el Departamento de Bolívar negó la solicitud de sustitución de pensión de jubilación a la señora ELSA JUDITH SANTANA ACOSTA identificada con la CC No. 26.801.025.

Que mediante sentencia de primera instancia con radicado No. 2011-2013 del 15 de septiembre del 2014 el Juzgado Noveno administrativo del Circuito de Cartagena dentro del proceso de judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la Resolución No. 1553 de 29 de diciembre de 2006, expedida por el Departamento de Bolívar, por medio la cual se denegó a la demandante ELSA SANTANA ACOSTA, la pensión sustitutiva a que tiene derecho.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, a título de restablecimiento, se ORDENA al Departamento de Bolívar, reconocer y pagar a la demandante, la señora ELSA SANTANA ACOSTA, identificada con la C.C. 26.801.025, la pensión sustitutiva a la que tiene derecho a partir del mes de junio de 2005. (...)"

Que la mencionada sentencia fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala de Decisión Escritural- por medio de sentencia de fecha 15 de abril del 2016, según copias aportadas por el solicitante con constancia de ejecutoria el 10 de mayo del 2016.

Que de acuerdo a la resolución No. 81-396 del 20 de noviembre de 1981 la pensión que en vida recibía el pensionado RAFAEL GONZALEZ CAÑA fue sustituida a sus hijos CLARA CONCEPCION, ELSA JUDITH, RAFAEL ANGEL, DAVID MANUEL y ARSECIO RAFAEL GONZALEZ SANTANA representados por su señora madre ELSA JUDITH SANTANA ACOSTA.

Que la resolución No. 81-396 del 20 de noviembre de 1981 dispone que la pensión mensual de jubilación en sustitución reconocida es por la suma de (\$ 4.500) a partir del 1 de julio de 1980, y que según la Ley 4ª de 1976 debe ser reajustada a partir del 01 de enero de 1981 al salario mínimo. Por tal motivo, las mesadas atrasadas que se reconocerán en el presente acto administrativo en cumplimiento de sentencia judicial en favor de la señora ELSA SANTANA ACOSTA serán las correspondientes a los salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a lo ordenado en por el Gobierno Nacional en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

Que revisado el maestro de nómina proveniente de la Dirección Administrativa de Talento Humano se puede constatar que ARCESIO RAFAEL GONZALEZ SANTANA, quien fue el último de los hijos que recibió la mesada pensional en condición de sustituto pertenecía a la nómina de jubilados del Departamento de Bolívar y fue retirado de nómina el 1º de junio del 2005. De la misma forma la sentencia judicial que sirve de sustento al acto administrativo, a título de restablecimiento ordena al Departamento de Bolívar a reconocer y pagar a la demandante el derecho a sustituir pensión a partir del mes de junio del 2005, en consecuencia:

La siguiente corresponde a la actualización año por año de cada mesada pensional, de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional desde el año 2005 hasta la presente fecha:

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora ELSA SANTANA ACOSTA en cumplimiento de sentencia judicial"

AÑO	No. MESADAS	VALOR DE MESADA
2005	9	\$ 381.500
2006	14	\$ 408.000
2007	14	\$ 433.700
2008	14	\$ 461.500
2009	14	\$ 496.900
2010	14	\$ 515.000
2011	14	\$ 535.600
2012	14	\$ 566.700
2013	14	\$ 589.500
2014	14	\$ 616.500
2015	14	\$ 644.350
2016	8	\$ 689.454

Que hechas las anteriores consideraciones y en cumplimiento de la sentencia de primera instancia No. 026 de 2015, proferida por Tribunal Administrativo de Bolívar en fecha 06 de julio del 2015, dentro del proceso de judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con rad. 0092-2013, la cual fue objeto de conciliación judicial de fecha 17 septiembre del mismo año y dicha conciliación fue aprobada mediante auto interlocutorio No. 177 del 2015 adiado 24 de noviembre del 2015. Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar la sentencia de primera instancia con radicado No. 2011-2013 del 15 de septiembre del 2014, proferida por el Juzgado Noveno administrativo del Circuito de Cartagena dentro de proceso de judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar – Sala de Decisión Escritural- por medio de sentencia de fecha 15 de abril del 2016, con constancia de ejecutoria el 10 de mayo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia reconocer en forma vitalicia y en condición de compañera permanente a la Sra. ELSA SANTANA ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.801.025, a partir del 01 de junio de 2005, el derecho a la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado RAFAEL GONZALEZ CAÑA quien se identificaba con CC No. 925.782, y cancelarla a partir del mes de junio de 2005 en cuantía de Trescientos Ochenta un mil quinientos pesos (\$ 381.500) para 2005, Cuatrocientos Ocho Mil Pesos (\$ 408.000) para el 2006, Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Pesos (\$ 433.700) para el 2007, Cuatrocientos Sesenta un Mil Quinientos Pesos (\$ 461.500) para el 2008, Cuatrocientos Noventa y seis mil novecientos pesos (\$ 496.900) para el 2009, Quinientos quince mil pesos Mcte (\$ 515.000) para el 2010, Quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$ 535.600) para el 2011, Quinientos sesenta y seis mil setecientos pesos Mcte (\$ 566.700) para 2012, Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos pesos Mcte (\$589.500) para el 2013, Seiscientos dieciséis mil quinientos pesos Mcte (\$ 616.500) para el 2014, Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos Mcte (\$ 644.350) para el 2015, y Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro pesos Mcte (\$ 689.454) para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Incluir en la nómina de jubilados del Departamento a la señora ELSA SANTANA ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.801.025, como sustituta de la pensión de jubilación que recibía fallecido pensionado RAFAEL GONZALEZ CAÑA quien se identificaba con CC No. 925.782, con una mesada en cuantía de Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro pesos Mcte (\$ 689.454) a partir del mes de agosto del 2016.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Dirección:

Tel. 6517444- ext.

Resolución No.

" Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión de la señora ELSA SANTANA ACOSTA en cumplimiento de sentencia judicial"

439

ARTICULO CUARTO: Téngase como apoderado dentro de ésta actuación administrativa, al Abogado RAFAEL ANGEL GONZALEZ SANTANA identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.157.004 de Cartagena y con tarjeta profesional N° 138.086 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo a ésta actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar el expediente administrativo al área de contabilidad, para efectos de liquidación y cancelación de las mesadas atrasadas en cumplimiento de sentencia judicial.

ARTÍCULO SEXTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en la misma proporción que se le venía descontando al fallecido pensionado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

01 AGO. 2016

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE TOLOSA SANCHEZ

Asesor del Fondo Territorial de Pensiones

Decreto de Delegación No. 69 del 09 de febrero de 2016

Proyectó y Elaboró: Julio Iriarte Álvarez
Profesional Universitario.